



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS Licitación Pública No. TC-LPN-001-2018

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de licitación, en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALFONSO RODRIGUEZ LAVIS en representación de VP GLOBAL. Correo electrónico de fecha 9/03/2018, 4:15 p.m.**

OBSERVACION 1.

OBSERVACION No. 1:

Muy respetuosamente solicitamos a SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA D. T. Y C. TRANSCARIBE S.A. que para el perfil requerido de JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR relacionado en el Punto No. 4.2.2.1 del Pliego de Condiciones pueda ser postulado el cargo de DIRECTOR DE OPERACIONES quien deberá contar con todas la especificaciones requeridas en pliego

RESPUESTA: Las condiciones que debe cumplir la persona natural propuesta para ejecutar las funciones de JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR, son las descritas en el numeral 4.2.2.1.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GERMAN HERNANDO PERILLA MEDRANO en representación de SEGURIDAD ONCOR LTDA. Correo electrónico de fecha lunes 05/03/2018, 04:53 p.m.**

OBSERVACION 2. Observación No. al numeral 4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Respecto a la solicitud de contar con Sede principal o sucursal en la ciudad de Cartagena, con una antigüedad no menor a cinco (5) años y que adicionalmente al final del numeral establece que en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar la licencia de funcionamiento de acuerdo con lo requerido en el presente numeral.

Respetuosamente reiteramos nuestra observación al numeral en el sentido de mantener las condiciones establecidas en los últimos procesos convocados, donde el proponente interesado puede participar acreditando Domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena.

En este punto es importante destacar procesos que se han desarrollado en la ciudad de Cartagena como por ejemplo la licitación de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo presupuesto asciende a VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES



OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$21.712.823.251) INCLUIDO IVA, y permiten que el proponente acredite agencia, sucursal o principal sin restricción alguna.

(B) Licencia de funcionamiento del proponente

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada.

El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe tener la licencia de funcionamiento y en la que conste la acreditación para prestación de servicio en la ciudad de Cartagena, salvo que cumplan con los presupuestos establecidos en el Artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y lo dispuesto en circular externa 01 de 2012, conforme Resolución 2946 de 2010.

En todo caso el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el periodo de ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses más.

En caso que la licencia se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA junto con el radicado de trámite de renovación el cual debe estar dentro del término establecido por la normatividad vigente.

Así las cosas, solicitamos a la entidad permitir la participación a través de sucursal o agencia, o que permitan que la antigüedad se mida por la presencia en la ciudad bien sea a través de agencia o sucursal.

RESPUESTA: Se acepta su solicitud, de establecer como exigencia que el domicilio principal, sucursal o agencia este en la ciudad de Cartagena, en atención a lo dispuesto en el concepto contenido en el MEMORANDO 7200-OAJ-216, emitido por la Dra. Diana Collazos Saenz, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual dice que para que una empresa de vigilancia y seguridad privada pueda “operar” debe tener sucursal o agencia en la ciudad donde prestará sus servicios; y en ese sentido se ajustara el pliego de condiciones a través de ADENDA, así:

“4.1.1.8. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De acuerdo con los señalado en las Circulares 003 de 2012 - Credenciales Personal De acuerdo con los señalado en las Circulares 003 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada y 025 del 2014 –Contratación de Servicios de Vigilancia Privada, el proponente deberá anexar junto con su propuesta, copia legible de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constata su operación a nivel nacional. El proponente debe contar con sede Principal o Sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, lo cual se acreditara con copia de la Respectiva Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia deberá permitir la prestación del servicio de vigilancia fija, con armas, con medios tecnológicos, y estar vigente a la fecha de cierre y adjudicación de la licitación a adelantar. En el evento de vencerse durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.



Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello; de la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento de acuerdo a lo requerido en el presente numeral.”

OBSERVACION 3. Finalmente y como parte de la solicitud es importante destacar que el objetivo de la constitución de los consorcios o uniones temporales que es aunar esfuerzos para la presentación conjunta de una propuesta, que cumpla y permita mayor oportunidad de participación de oferentes en un proceso, el hecho de requerir que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, acredite la tenencia de la sede principal o sucursal, deja de lado completamente el principio fundamental de la construcción de dichas formas, por lo anterior solicitamos se elimine esta parte del numeral o se modifique permitiendo que cualquiera de los integrantes de la unión temporal pueda certificar el requisito.

RESPUESTA: Durante el periodo de observaciones al documento de pre pliegos, la empresa que Usted representa presento una observación sobre la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde nos puso de presente el contenido del concepto contenido en el MEMORANDO 7200-OAJ-216, emitido por la Dra. Diana Collazos Saenz, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual dice que para que una empresa de vigilancia y seguridad privada pueda “operar” debe tener sucursal o agencia en la ciudad donde prestará sus servicios.

Con ese mismo rasero, y la lógica que contiene el concepto citado, se dijo que “En atención al contenido del mismo concepto, se mantiene la exigencia de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir la misma condición, dado que todo operador del servicio de vigilancia debe tener sucursal, agencia o su sede principal en la ciudad donde va a operar”.

La entidad se ratifica en la respuesta dada sobre este punto y no proceder a la modificación del pliego de condiciones.

FIN DEL DOCUMENTO